



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2.006.

En Añora, siendo las veintidós horas y seis minutos del día 8 de agosto de 2.006, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento (Plaza de la Iglesia nº 1), se reúnen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de Sr. Alcalde, D. Bartolomé Madrid Olmo, los/as Sres./as Concejales/as siguientes: D. Rafael José Bejarano García, Dña. María Concepción Benítez López, D. Hilario Gil Madrid, D. Juan Jesús García Redondo, Dña. María Teresa Madrid Madrid, D. José Caballero Sánchez y Dña. María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña (se incorpora a las veintidós horas y nueve minutos). No asiste D. Antonio López Caballero y actúa como Secretario D. Juan Luis Pastilla Gómez.

Tras comprobarse la asistencia requerida para la válida constitución del Pleno, en primera convocatoria, es abierta la sesión por el Sr. Presidente, procediéndose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 28/03/2006.

Tras preguntar el Sr. Alcalde si alguno de los Sres. Concejales quiere formular alegación contra el borrador del Acta remitido junto a la convocatoria, toma la palabra Dña. María Teresa Madrid mostrando su disconformidad con la redacción de su primera intervención en el décimo ruego.

No siendo aceptada la propuesta de rectificación por el Sr. Alcalde, se somete el Acta a votación, adoptándose, por cinco votos a favor del Grupo Popular y dos en contra del Grupo Socialista, el siguiente acuerdo:

Aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de marzo de 2.006.



2. ACORDAR LA ORDENACIÓN E IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORA DE CAMINOS RURALES.

Entrados en este punto el Sr. Alcalde informa que se van a realizar obras de asfaltado del Camino Nuevo de Añora a Pedroche y del Camino Pozo de la Torre, también indica que se han mantenido sendas reuniones con los propietarios de dichos Caminos, existiendo casi unanimidad con la actuación propuesta, mostrando solo dos personas su disconformidad. Al mismo tiempo señala que se han realizado los cálculos que se han estimado más justos para el cobro de las contribuciones especiales y que están en el expediente.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Portavoz Socialista y muestra la disconformidad de su Grupo con el asfaltado de caminos y debido a que tienen una anchura variable, teniendo en algunos puntos tres metros y medio. En este sentido considera que la primera actuación debería ser un ensanche de su trazado y el asfaltado sería una cuestión posterior, debido al peligro que entraña hacerlo en su estado actual. Continuando en el uso de la palabra dice que le hubiera gustado que algún miembro del Grupo Socialista, hubiera estado presente en dichas reuniones, para conocer las inquietudes de los vecinos. Por último entiende que no procede el cobro de contribuciones especiales al no estar el camino en condiciones de ser asfaltado.

A pregunta de Dña. María Teresa Madrid, el Sr. Alcalde informa que el porcentaje de repercusión de obra en las contribuciones será del 15 %, informando que existen contribuciones voluntarias pero no se recogen en el expediente y que en un principio se destinarán a la mejora de dichas obras. Preguntado sobre los criterios para determinar el importe a satisfacer el Sr. Madrid informa que en el Camino Pozo de la Torre se ha calculado aplicando una cantidad por metro cuadrado, teniendo en cuenta que el 50% corresponde a Finlam Pedroches, y en el Camino Nuevo de Añora a Pedroche se han determinado cantidades fijas por tramos de superficie.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Especial de Cuentas el día 8 de agosto de 2.006, adoptándose, por seis votos a favor del Grupo Popular y dos en contra del Grupo Socialista, el siguiente acuerdo:

Primero. Adoptar, al amparo de lo dispuesto en el art. 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerdo provisional de imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de obras de **Mejora del Camino Nuevo de Añora a Pedroche**, según Proyecto redactado por D. Pedro Rísquez González y Manuel Rafael Sánchez León, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de las parcelas a las que se accede a través de dicho camino y por el beneficio que se obtiene por los propietarios de dichas parcelas al mejorarse considerablemente el acceso a sus fincas y explotaciones.

Ordenar provisionalmente el tributo concreto para la determinación sus elementos necesarios en la forma a continuación descrita:

El coste de la obras es de 120.908,55 € y el coste soportado por el Ayuntamiento es de 36.272,56 €, al descontar la subvención concedida por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 48.363,42 € y la subvención concedida por la Diputación de Córdoba de 36.272,57 €.

Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 16.850,00 €, equivalente al 46,4538 % del coste soportado por el Ayuntamiento.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión, por lo que una vez finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

Se aplica como módulo de reparto las superficies de las fincas con fachada/acceso al camino que se va a mejorar, de forma que a la superficie computada de cada finca, obtenida por la suma de las parcelas a nombre de un mismo titular según los datos contenidos en el Catastro Rústico, se la aplicará la siguiente escala:

Superficie de la finca en m ²	Importe por contribuciones especiales: €	Superficie de la finca en m ²	Importe por contribuciones especiales: €
< 2001	200	70.001-90.000	1.200
2.001-5.000	300	90.001-110.000	1.350
5.001-10.000	400	110.001-130.000	1.450
10.001-15.000	500	130.001-150.000	1.550
15.001-20.000	550	150.001-170.000	1.650
20.001-25.000	650	170.001-190.000	1.750
35.001-30.000	700	190.001-200.000	1.850
30.001-40.000	800	200.001-230.000	1.950
40.001-50.000	900	230.001-250.000	2.100
50.001-60.000	1.000	>250.000	2.250
60.001-70.000	1.100		



Se aprueba la relación de los sujetos pasivos y de las cuotas individuales resultantes a satisfacer en concepto de contribuciones especiales por la Mejora del Camino Nuevo de Añora a Pedroche:

NOMBRE SUJETOS PASIVOS	DNI / NIF	DOMICILIO	CUOTA TRIBUTARIA CONTRIBUCIONES ESPECIALES
FCO. PILAR RUIZ BEJARANO	30,537,996-E	C/ SOL, 16	650,00 €
FRANCISCO RUIZ FERNANDEZ	30,159,634-X	C/ VIRGEN, 5	1.350,00 €
JOSE MARIA BEJARANO GARCIA	75,694,746-K	C/ SAN PEDRO, 37	650,00 €
ANA BEJARANO GARCIA	30,160,704-E	C/ CORDOBA, 34 (AÑORA)	650,00 €
HILARIA GARCIA RUIZ	30,160,701-L	PLAZA IGLESIA, 5	650,00 €
FRANCISCA REDONDO VALVERDE	30,160,830-X	C/ ANDALUCIA, 2	700,00 €
MARIA GARCIA GARCIA	30,160,541-C	C/ SAN PEDRO, 2	550,00 €
MARCOS JOSE FERNANDEZ GARCIA	75,686,637-P	C/ OLIVOS, 8	900,00 €
RAFAEL GARCIA FRANCO	30,160,298-F	C/ IGLESIA, 18	1.550,00 €
BARTOLOME RODRIGUEZ MERCHAN	29,966,247-F	C/ ESCRITOR JOSE DE LA VEGA, 7 1º B 14014 (CORDOBA)	200,00 €
CANDIDO FRANCO GONZALEZ	30,159,952-Y	C/ PLATERO BERNABE REYES, 13 1º J 14006 (CORDOBA)	400,00 €
CATALINA MADRID SANCHEZ	75,697,921-E	C/ RASTRO, 13	400,00 €
ANTONIO EMILIO LOPEZ MUÑOZ	30,159,839-P	C/ SOL, 22	400,00 €
CATALINA LOPEZ RUIZ	30,160,641-M	C/ CONCEPCION, 58	300,00 €
MAXIMILIANO LOPEZ MUÑOZ	30,159,797-N	C/ SOL, 22	200,00 €
AUGUSTO LLERGO LOPEZ		C/ MURCIA, 5 4º B	400,00 €
VIDAL BARRIOS OLMO	30.445.947-L	C/ POZO, 1 (AÑORA)	800,00 €
CELESTINO GARCIA BEJARANO	30,159,586-P	C/ CORDOBA, 34	1.200,00 €
MODESTO Y DAMASO VALERO, S.C.	G14072326	C/ SAN GREGORIO, 26. 14400 (POZOBLANCO)	1.750,00 €
DAMASO GARCIA VALERO	75,701,222-B	C/ SAN GREGORIO, 26 BJ-1 14400 POZOBLANCO	700,00 €
ANTONIO OLMO CABALLERO	75,700,835-S	C/ AMARGURA, 74	700,00 €



ANTONIO SANCHEZ BENITEZ	30,160,061-T	C/ SAN PEDRO, 26	400,00 €
CATALINA LOPEZ MERCHAN	30,159,829-K	C/ VIRGEN, 41	550,00 €
JOSE BARRIOS BENIEZ	75,699,729-J	C/ NORIA, 13	400,00 €
JUAN JOSE BARRIOS BENITEZ	30,188,027-K	C/ MADRID, 1	400,00 €

Los propietarios afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el periodo de información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36,2 del citado Texto Refundido.

En lo no previsto en el presente acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de julio de 1.992.

Exponer el presente acuerdo al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y notificación individual a los sujetos pasivos, a fin de que puedan examinar el expediente y formular reclamaciones en el plazo de treinta días. En el caso que no se formulen los acuerdos adoptados serán elevados a definitivos.

Segundo. Adoptar, al amparo de lo dispuesto en el art. 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerdo provisional de imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de obras de **Mejora del Camino Pozo de la Torre**, según Proyecto redactado por D. Pedro Rísquez González y Manuel Rafael Sánchez León, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de las parcelas a las que se accede a través de dicho camino y por el beneficio que se obtiene por los propietarios de dichas parcelas al mejorarse considerablemente el acceso a sus fincas y explotaciones.

Ordenar provisionalmente el tributo concreto para la determinación sus elementos necesarios en la forma a continuación descrita:

El coste de la obras es de 84.285,08 € y el coste soportado por el Ayuntamiento es de 25.285,53 €, al descontar la subvención concedida por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 33.714,03 € y la subvención concedida por la Diputación de Córdoba de 25.285,52 €.

Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 12.532,44 €, equivalente al 49,5637 % del coste soportado por el Ayuntamiento.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión, por lo que una vez finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.



Se aplica como módulo de reparto las superficies de las fincas con fachada/acceso al camino que se va a mejorar, de forma que la superficie computada de cada finca expresada en metros cuadrados, obtenida por la suma de las parcelas a nombre de un mismo titular según los datos contenidos en el Catastro Rústico, se multiplicará por el siguiente coeficiente: 0,0582 €/m².

Se aprueba la relación de los sujetos pasivos y de las cuotas individuales resultantes a satisfacer en concepto de contribuciones especiales por la Mejora del Camino Pozo de la Torre:

NOMBRE SUJETOS PASIVOS	DNI	DOMICILIO	CUOTA TRIBUTARIA CONTRIBUCIONES ESPECIALES
FINLAM PEDROCHES, S.L.	B14571012	C/ SAN BARTOLOME ,15 (DOS TORRES)	6.303,93 €
JUAN GIL GARCIA	30.160.148-H	C/ SAN JOAQUIN, 13 1ª FUENLABRADA 28943 (MADRID)	293,10 €
JUAN BENITEZ BRETON	30.160.231-D	C/ RIO JORDAN, 12. (AÑORA)	542,95 €
MIGUEL ESPEJO CABALLERO	75.700.990-D	C/ AMARGURA 48 (AÑORA)	1.499,23 €
BARTOLOMÉ BEJARANO MADRID	30.161.141-E	C/ PEDROCHE, 22 (AÑORA)	744,96 €
ELENA GARCIA SÁNCHEZ	80.141.415-P	C/ MARIA JESÚS HERRUZO, 20-1º (VVA. CORDOBA)	728,08 €
RAFAEL BARRIOS LOPEZ	30.159.923-T	C/ AMARGURA, 63 (AÑORA)	1.280,40 €
CELESTINO GARCIA BEJARANO	30.159.586-P	C/ CORDOBA, 34 (AÑORA)	1.139,79 €

Los propietarios afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el periodo de información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36,2 del citado Texto Refundido.

En lo no previsto en el presente acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de julio de 1.992.

Exponer el presente acuerdo al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y notificación individual a los sujetos pasivos, a fin de que puedan examinar el expediente y formular reclamaciones en el plazo de treinta días. En el caso que no se formulen los acuerdos adoptados serán elevados a definitivos.

3. APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE LA GUARDERÍA.

En primer lugar D. Bartolomé Madrid da cuenta de la situación económica del servicio de Guardería y manifiesta que su Grupo está



convencido que es un servicio imprescindible y que el Ayuntamiento debe mantener. No obstante añade que si la Junta de Andalucía marca que el coste por niño es de 151 euros, y el Ayuntamiento está cobrando unas tarifas medias entre 20 y 36 euros, esa situación es insostenible. Por último da cuenta de la modificación de las tarifas que se propone y señala que seguirá siendo insostenible pero al menos reducirá en algo el déficit existente. Por último explica que seguirán solicitando a la Junta de Andalucía y a la Diputación alguna ayuda para colaborar en el mantenimiento de este servicio.

A continuación toma la palabra Dña. María Teresa Madrid y manifiesta que su Grupo considera que el servicio de guardería es totalmente necesario en un pueblo que quiera desarrollarse y añade que la Junta de Andalucía ya hace una inversión importante y el Ayuntamiento debe hacer lo mismo. También añade que los servicios sociales son deficitarios pero si se quiere mantener el bienestar social hay que hacer ese esfuerzo, opinando que se puede desviar financiación de otros impuestos. Por último indica que el Ayuntamiento de Añora presta otros servicios que son deficitarios y son asumidos, finalmente anuncia que van a votar en contra de la subida de tarifas.

El Sr. Alcalde replica la intervención de Dña. María Teresa Madrid diciendo que es una típica postura preelectoral, pero le recuerda que en el año 1992 se pagaba en una guardería entre veinte euros y en el año 2.006 con las instalaciones actuales que no se parecen en nada a las otras y dos profesionales atendiendo a los niños, la mayoría de las familias siguen pagando veinte euros.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Portavoz Socialista y le dice a los Sres. Concejales del Grupo Popular que asuman los éxitos (que ya los exagera muchas veces) y los errores que también tienen y si este servicio tiene déficit el Equipo de Gobierno es el que lo ha organizado. Por último señala que le gustaría saber en el año 92 qué municipios de las características de Añora tenían ese servicio.

Por último el Sr. Alcalde hace constar en acta, que como se ha hecho alusión a que si de la gestión de la guardería se deriva un déficit es culpa del Equipo de Gobierno, que son conscientes del mismo, y que esa mala gestión se debe a que las tarifas están muy bajas, tarifas que el Grupo Socialista está en contra de que se suban un poco. Por último añade que los gastos son las nóminas de dos magníficas profesionales, y los gastos corrientes de luz limpieza y poco más.



Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas antes citada y se acuerda por seis votos a favor del Grupo Popular y dos votos en contra del Grupo Socialista:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal por la prestación del servicio de guardería municipal, cuyos artículos modificados figuran en el Anexo I, ordenando la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno.

Segundo. Disponer que la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza quedará elevada automáticamente a definitiva, si durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, y entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro de los artículos modificados en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha modificación comenzará a aplicarse desde su entrada en vigor.

ANEXO I

Artículo 6º.- Exenciones y Bonificaciones:

A) PLAZAS CONCERTADAS

Atendiendo a los Ingresos brutos de la Unidad Familiar, miembros que la integran y al concierto de Plazas con la Junta de Andalucía, se establecen las siguientes bonificaciones:

Para la primera plaza sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de bonificación que resulte del cuadro siguiente:

Ingresos familiares	2	3	4	5	6	Más 6
Hasta 1 S.M.I.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Más de 1 menos de 1,5 S.M.I.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Entre 1,5 y menos de 2 S.M.I.	90%	90%	100%	100%	100%	100%



Entre 2 y menos de 3 S.M.I.	75%	75%	90%	90%	100%	100%
Entre 3 y menos de 4 S.M.I.	50%	50%	75%	75%	90%	90%
Entre 4 y menos de 4,8 S.M.I.	25%	25%	50%	75%	75%	75%
Entre 4,8 y menos de 6 S.M.I.	0%	25%	50%	50%	75%	75%
Entre 6 y menos de 7 S.M.I.	0%	0%	25%	50%	50%	50%
Entre 7 y menos de 8 S.M.I.	0%	0%	0%	25%	50%	50%
Igual o superior a 8 S.M.I. hasta el límite establecido en la D.A. 1ª del D 137/2002, de 30 de abril	0%	0%	0%	0%	25%	25%

Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro anterior.

Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro anterior.

Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesiva estarán exentas.

Estarán igualmente exentas las plazas ocupadas por menores en circunstancias socio familiares que ocasionen un grave riesgo para los mismos, así como las ocupadas por hijos/as de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres maltratadas.

B) PLAZAS NO CONCERTADAS

Sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de bonificación que resulte del cuadro siguiente:

Ingresos familiares brutos	Bonificación
Hasta 1 S.M.I.	80,21 %
Entre 1 y menos de 2 S.M.I.	70,31 %
Entre 2 y menos de 3 S.M.I.	63,71 %
Entre 3 y menos de 4 S.M.I.	55,14 %
A partir de 4 veces el S.M.I	47,22 %



La cuota resultante se reducirá un 10% en el caso de familias con más de cuatro miembros.

La cuota resultante se reducirá un 10% en el caso de que una familia sea usuaria de dos o más plazas.

Si el porcentaje de bonificación de una plaza concertada fuese inferior al de una plaza no concertada, atendiendo a los ingresos brutos de la unidad familiar, se le aplicará el cuadro de bonificaciones de este último tipo de plaza.

4. APROBAR LOS CRITERIOS URBANÍSTICOS A APLICAR EN LAS VIVIENDAS DE TIRAS DE LA CALLE VIRGEN.

En primer lugar D. Bartolomé Madrid explica que desde hace varios años existe un acuerdo sobre como se debía actuar en la viviendas de tiras de la Calle Virgen, y con ese proceder se ha estado actuando, pero nunca se acordó por el Pleno. Este año en el Programa de Rehabilitación de viviendas el Jefe del Servicio de Vivienda, para que se pueda ejecutar el Proyecto de una de las actuaciones, nos exige que dichos criterios sean acordados por el Ayuntamiento Pleno.

Seguidamente Dña. María Teresa Madrid recuerda que en Añora no todos los vecinos tienen varias viviendas, que se debe mantener lo existente, pero con cierta permisividad para que los dueños puedan disponer de su vivienda y que lo verdaderamente importante de esas viviendas es la estética exterior, en este sentido dice que si se quiere mantener intacto uno de estos edificios, una propuesta podría ser que el Ayuntamiento adquiriera uno.

Seguidamente la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista explica la propuesta que hizo su Grupo y que contemplaban que se pueda ampliar en altura el edificio para que pueda ampliarse la vivienda en la primera planta; si se hace una vivienda independiente en primera planta no se abrirá puerta a la fachada; la chimenea se deberá conservar (aunque sólo sea estéticamente); el tejado serán como los actuales; el alero será igual que el antiguo y componiéndose con el de las viviendas colindantes; los canalones se instalarán conjuntamente con los demás edificios; los huecos serán la puerta existente, las ventanas interiores las existentes, pudiéndose aumentar sus dimensiones, y las ventanas de la parte de arriba que pueden, por estética, incrementarse



proporcionalmente; las fachadas serán de sillares, que no aparecerán contadores de luz o agua y que el zócalo no se pondrá salvo que ya dispongan de él; y en el interior se debe mantener la estructura del edificio en planta baja respetando las bóvedas y recomendándose conservar su estado originario.

Sobre esta intervención el Sr. Alcalde recuerda que en el acuerdo que se adoptó y con el que se han rehabilitado ya varias viviendas, no se permite ampliar los huecos de planta baja, no se prohibió la instalación de contadores en fachada, y no se contemplaba ningún acuerdo sobre el interior, debiéndose tener en cuenta que las Normas Subsidiarias no indican nada al respecto.

A continuación la Sra. Portavoz Socialista quiere dejar claro que cuando se actúe sobre dichas viviendas que se pueda hacer una vivienda arriba, y el Sr. Madrid contesta diciendo que de eso se trata, de hacer habitable la planta primera.

Seguidamente el Sr. Madrid indica que el acuerdo que se le envió al Jefe del Servicio de Vivienda es mucho más simple y da lectura al mismo.

En este momento D. José Caballero pide que se cuide que la altura, después de su rehabilitación, sea uniforme, y Dña. María Teresa Madrid y D. Bartolomé Madrid están de acuerdo, pero teniendo en cuenta los escalones que siempre han existido en las cubiertas de ese conjunto de viviendas.

Por último la Sra. Portavoz Socialista plantea la posibilidad de incluir en el dictamen la prohibición de sacar los contadores a las fachadas y el Sr. Madrid indica que no es necesario de cara a este acuerdo y Dña. María Teresa Madrid considera conveniente tenerlo en cuenta, para evitar que dichos huecos afecten a la estética de la fachada.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa General el día 8 de agosto se 2.006, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar los siguientes criterios a aplicar en las obras de rehabilitación de las viviendas situadas al final de la calle Virgen y que forman una unidad contemplada en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Añora como “Patrimonio con Protección Ambiental” :

- Se permite el recrecido de la fachada hasta la altura máxima permitida, siempre que se realice de tiras de granito, con idéntico acabado al existente para mantener la fachada.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

- La cubierta deberá ser a dos aguas.
- Se mantendrá la chimenea con idénticas características a la existente.
- La distribución de huecos será acorde con la propuesta nº 5 del “Estudio de modificación frente de fachada en la Calle Virgen acera par de Añora”, realizado en noviembre del 2.000, por los arquitectos D. José Luis Amor Trucios y D. Juan Salamanca Cabrera.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a fin de que surta efectos en el Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas 2.005 (Expediente CO-05/01-RA).

Finalizado el examen de los asuntos previstos en el orden del día, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veintidós horas y treinta y tres minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario